



## ¿Chau cupones?

**D**esde abril del corriente año, fecha en que entró en vigencia la RG 1415 (AFIP), las entidades mutuales consagradas a la salud han quedado, en orden a sus obligaciones de facturar el servicio, en una difícil posición.

La nueva legislación, al menos por ahora, exige un procedimiento de facturación engorroso –si vale el término–, apartado de la simplicidad propia del régimen antes permitido (emisión de cupones o recibos que se emitían como constancia de pago y comprobantes habilitados para la utilización del servicio).

La citada Resolución, en el apartado "B" del Anexo I, manda que sean cumplidos los requisitos de facturación de la RG 1415 o de la RG 100, si correspondiere, cuando se verifique una de las dos previsiones de su inciso d), cuales son: "1. el adquirente, prestatario o locatario requiera la entrega de comprobante que respalde la ope-

ración efectuada; o 2. La respectiva operación se encuentre alcanzada por el I.V.A.". Recuérdese que las prestaciones sanitarias, médicas y paramédicas, aun cuando las realizaren mutuales, han perdido la **liberación del IVA** (Leyes 25.963 y 25.405).

Así las cosas, de todo lo visto surge que, desde la letra de esta normativa, las mutuales deberían emitir facturas por las cuotas de sus **asociados**.

Vale puntualizar que la obligación de facturar con arreglo al régimen general implica, por sí misma, el deber de cumplir con todas las restantes cargas impuestas por la mencionada resolución, por ejemplo, la de efectuar las registraciones allí regladas (ver el título del apartado B, del Anexo I, al que reenvía el art. 6).-

No obstante, cabe puntualizar también que la respuesta dada por los funcionarios fiscales fue: "**Hubo presentaciones de entidades representantes del sector. Está**

**en estudio la posibilidad del dictado de una norma al efecto"**. (tomado textualmente de "Profesionales en Ciencias Económicas", N° 201, Año XV, Agosto de 2003, pág. 30).

Concluyendo: es claro que las mutuales que prestan el servicio de salud, en lo que a facturación se refiere, se encuentran frente a un serio problema administrativo, con significativas consecuencias económicas.

Como se comprenderá, la complejidad de la nueva normativa exige algunas otras consideraciones, imposibles de desarrollar en la presente nota, por lo que las **entidades federadas** podrán solicitar una ampliación del tema vía E-mail:

[femsafe@amet.com.ar](mailto:femsafe@amet.com.ar)



Dr. CPN Carlos A Ferretti

## FAMSA

Se necesita desmercantilizar a la salud. Para ello hay que promover la participación de las entidades de la economía social como actores substanciales en la prestación y administración financiera de estos servicios de necesidad vital para la sociedad, en los que el usuario sin el afán de lucro, tenga directa participación en las decisiones. El mutualismo de salud a través de FAMSA está en ese camino y seguirá fortalecido en la seguridad que llegará el momento en que el auténtico mutualismo argentino integrado, ocupe el lugar y adquiera la dimensión que millones de argentinos esperan".

**Ildefonso Olego**, Presidente de FAMSA, en el "Día del Mutualismo".

## TODOS UNIDOS

Adherimos al documento hecho público por las confederaciones nacionales de mutuales **CAM, MAC y CONAM** en el acto del "**Día del Mutualismo**", realizado en el Congreso de la Nación. Desde esta **Federación** alentamos la **unidad del mutualismo** y suscribimos los justos reclamos de más de **cuatro millones de argentinos** que participan **libre y voluntariamente** en miles de organizaciones de la **Economía Social**.

**Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe**



EN EL "DÍA DEL MUTUALISMO"

# Luces y sombras sobre las Mutuales

**R**ecogiendo la opinión de la mayoría de los dirigentes políticos, nos damos cuenta de la poca importancia que le asignan al sector de la *economía solidaria*.

En campaña decían que hay que apuntalar y respaldar a las mutuales, porque este hecho significa desarrollo de las economías regionales y ocupación de mano de obra. En la realidad, ello no ocurre, sino por el contrario, los hechos demuestran que a la hora de legislar en favor del sector, encuentran los más justificados argumentos para no hacerlo y tender así un manto de sombra sobre el movimiento, montando una gran *incertidumbre jurídica*, en perjuicio de toda la sociedad. Veamos: en el caso de las Mutuales que prestan el servicio de ayuda económica, ¿por qué no se las *compensa* como a las entidades financieras? ¿cuál es la diferencia entre un ahorrista asociado a una mutual y el asociado a un banco cooperativo? Esta es una *discriminación* injustificada, que pone en jaque a muchas entidades que han compensado a sus ahorristas en base a su patrimonio.

## INSEGURIDADES

Otra cuestión que genera incertidumbre, es la incesante amenaza por parte del Estado, de la

*quita de las exenciones*, cuando habla de ampliar la base tributaria para lograr una mayor recaudación fiscal, para cumplir con el superávit fiscal. Aquí vale preguntar: ¿la eliminación de las exenciones significará un aumento de recaudación o la desaparición de muchas entidades, porque quedarán fuera de mercado con un incremento de la desocupación?. Creo que esto último es válido. Además, los fallos judiciales que obligan a las mutuales a prestar el *PMO (Prestación Mínima Obligatoria)*, es otra injusticia que deben soportar las mutuales, por no existir una legislación clara, porque no son ni obras sociales, ni sociedades anónimas.

Si el Estado, los legisladores y funcionarios entienden que el sector social es importante para poner en marcha al país, porque es una forma de autogestión de los capitales nacionales que el país necesita, deben generar una legislación que ponga luz a esta incertidumbre jurídica.

*¿Por qué el legislador debe poner luz sobre el sector de la economía solidaria?* Porque este sector es sin dudas el motor que va a recuperar la economía del país, y de esto estamos convencidos. Obsérvese, después de la crisis de 2001/02: a) a raíz de la actitud asu-

midada por las mutuales, se *incrementaron los depósitos* en las mutuales que prestan el servicio de ayuda económica. Estas, a su vez lo llevan a los bancos, y así se contribuye con la recuperación del sistema financiero; b) revistas especializadas han efectuado un estudio de los gastos e intereses de las tarjetas de créditos, arribando a la conclusión que las tarjetas de las **mutuales son las más económicas** del mercado, contribuyendo al incremento del consumo; c) la alianza estratégica en el mercado de la comunicación entre **las mutuales y las cooperativas**, para avanzar en la telefonía "criolla", es el primer convenio en su tipo que contribuye al desarrollo de las economías regionales; d) la selección de una Mutual de esta Federación como destinataria del primer *pres-tamo de euros* por parte de capitales europeos para financiar microemprendimientos, favorece la ocupación de mano de obra; e) el trabajo compartido con diversas Entidades, en el marco de la **Agencia** de Desarrollo Regional de Rosario, contribuye a la evaluación de proyectos productivos. f) el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia reconociendo la inconstitucionalidad de la *ley de radiodifusión*, por lo que ahora las cooperativas y mutuales podrán prestar

este servicio. g) la apuesta al futuro, con el auspicio de un curso destinado a docentes sobre el "mutualismo y cooperativa escolar", para que los niños que construirán la nueva sociedad sean cada vez más solidarios; h) la constitución-en la Provincia de Santa Fe- de *nuevas mutuales* que apuntan a cubrir necesidades de la comunidad que los capitales privados ignoran, contribuye a la prestación de nuevos servicios que para los privados quizás no sean rentables; i) la incorporación de *nuevos servicios* institucionales y profesionales para nuestras entidades federadas, contribuye a la especialización y profesionalización de los servicios que se prestan.

## EL FUTURO

Por todo esto, es que vemos con mucho optimismo el futuro de nuestro *Movimiento*, porque a pesar de las sombras que nos amenazan, vemos la luz al final del camino y seguimos avanzando hacia ella con hechos concretos. Sin duda, el más importante, tal vez de los últimos años, es el acto que acaban de protagonizar las mutuales de todo el país a partir de la convocatoria de las tres confederaciones para celebrar el Día del Mutualismo, en una muestra de *clara vocación de unidad*, por la que esta *Federación* siempre trabajó, y seguirá haciéndolo con el compromiso de poner los mejores esfuerzos.



**Dr. CPN Víctor Rossetti**  
Presidente



# Ayuda económica

Las Mutuales que posean el Reglamento de Ayuda Económica, APROBADO por el INAES, con número de resolución y testimonio protocolizado, a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución 1418/03**, por esta única vez, están autorizadas a que sus consejos directivos realicen las modificaciones reglamentarias que fueran necesarias para proceder a las adecuaciones pertinentes, transcribiéndose en el libro de actas respectivo su aprobación, debiéndose dar cuenta de los realizados en la primera asamblea de asociados que se celebre con posterioridad.

La presente resolución se aplica de pleno derecho sobre cualquier norma en contrario prevista en los reglamentos aprobados por el INAES. Ahora bien, las Entidades podrán dar por cumplimentada las exigencias de la Resolución 1418/03 de dos formas a saber:

a) Requerir de esta **Federación** el modelo de Acta de Consejo Directivo de aprobación del nuevo reglamento, adecuado a la citada resolución, aconsejándose que a los efectos de tener que presentar

ante alguna autoridad que se le requiera dicho reglamento, se haga certificar por el Escribano Público copia del acta y del texto completo de la Resolución 1418/03 **INAES**.

b) Las que resuelvan solicitar al **INAES** la aprobación del nuevo Reglamento adecuado a la Resolución 1418/03 y su posterior protocolización, puesto que ya cuentan con reglamento aprobado, **deberán TRATARLO Y APROBARLO en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria**, y posteriormente presentarlo al **INAES**, sin necesidad de cumplimentar los restantes requisitos exigidos para aquellas entidades que solicitan por primera vez la aprobación del reglamento de ayuda económica con captación de ahorro de sus asociados (tales como plan de cuentas, dictamen de la Federación territorial, certificación de contador público, etc.).

Como es habitual, destacamos a nuestras **mutuales federadas** que ante cualquier duda podrán requerir mayor información a nuestra Asesoría Jurídica a través del correo electrónico:

[femsafe@arnet.com.ar](mailto:femsafe@arnet.com.ar)

## De Gásperi

Informamos que quedó totalmente desvinculado de esta Federación el empleado **Claudio Humberto De Gásperi**. Dicha desvinculación se concretó por "voluntad concurrente de las partes" mediante un convenio cuya homologación se solicitó ante la **Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Santa Fe**. La determinación fue aprobada por unanimidad por la Comisión Directiva de nuestra entidad.

Las mutuales federadas que tuvieran trámites pendientes en la **Federación** podrán continuarlos con el personal de la misma, recordándoseles que todas las gestiones, trámites y asesoramientos se realizan siempre en forma absolutamente gratuita.

# Peligran los Códigos

La ley Orgánica de Mutualidades, que establece el funcionamiento de las entidades mutuales, en su artículo 4º define como "prestaciones mutuales aquellas que, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito, tienen por objeto la satisfacción de necesidades de los socios". Esto ha llevado a que las prestaciones mutuales se diversificaran de tal manera que hoy son innumerables los servicios que las mutuales prestan, pudiendo decirse que ellas están presentes en toda la vida de los asociados, desde antes de nacer, en todas sus actividades, hasta el momento en que ya fallecidos son depositados en nichos que las mutuales (que son de los socios) poseen.

El artículo 41 bis, incorporado por ley Nº 25.374, determina la obligatoriedad del descuento por planilla de haberes a favor de las entidades mutuales para el sector que presta servicios en la administración pública nacional, jubilados y pensionados nacionales agregando que "se invitará a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los empleadores privados a adoptar medidas similares". Por su parte, la **Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744** al disponer sobre las retenciones que autoriza a efectuar sobre los haberes de los trabajadores, y en su protección, incluye a las mutuales.

Ha sido así el sistema de descuentos por planilla utilizado en el sector público y en el privado, como un medio que llevó un inobjetable beneficio a los asociados que lo utilizaron. Por supuesto que, con su autorización, este sistema de descuentos les permitió acceder a beneficios de todo tipo y obtener un crédito que siempre les fue inaccesible en otras instituciones como las financieras y bancarias.

No obstante, este sistema ha sido objeto de inocultables abusos y distorsiones. Por caso, podríamos señalar la utilización del código por **entidades financieras**, beneficiarios que solicitan y obtienen más de lo que pueden pagar, encontrándose

al percibir sus haberes con que no les queda saldo, descuentos sin causa etc. lo cual no significa que el mal esté en el sistema de descuentos, sino en la mala utilización que se haga del mismo.

En nuestra provincia se dictaron los decretos Nº 349/99 y 185/00 que pretendieron introducir cambios y limitaciones inaceptables al sistema, ambos cuestionados judicialmente, quedando sin efecto. Habiendo circulado voces en el sentido de que estaría preparándose un **proyecto de ley provincial**, queremos señalar que, acorde con lo establecido por la Constitución Nacional: 1) una ley provincial no puede ir en contra de lo que establece una ley nacional 2) las personas tienen libertad para disponer de su propiedad (y por tanto de su salario) (Art. 17 CN) 3) la discriminación está vedada y por tanto no se debe establecer diferencia entre entidades (Art. 16 CN).

Además, debe recordarse que a la fecha el **Nuevo Banco de Santa Fe** es agente financiero de la Provincia, por lo que los haberes de los empleados públicos se depositan en Cajas de Ahorro de las cuales el Banco está habilitado para retirar hasta el último peso de los trabajadores estatales. En consecuencia, si se pretende dictar una ley provincial, deberá tenerse en cuenta lo señalado. Sobre todo, teniendo en cuenta que las **Federaciones** son las entidades de segundo grado que nuclean a las mutuales, recabar su opinión, que es la del mutualismo, en nuestro caso del sur de la Provincia de Santa Fe.



**Dr. Nelson Flores**  
Asesor Jurídico



## De 8 a 14

**A** partir de octubre, nuestra **Federación** atiende en sus oficinas, de lunes a viernes, en el horario de **8 a 14** horas.

Asimismo, nuestro Asesor Legal, **Dr. Nelson Flores**, brinda asesoramiento jurídico a las mutuales los días **lunes, miércoles y viernes, de 12 a 14 horas**. Los interesados en requerir sus servicios podrán concertar previamente las reuniones en forma telefónica.

Recordamos que las mutuales federadas pueden comunicarse con nuestra entidad a través del telef. **425-4612** o vía correo electrónico al E-mail: [femsafe@amet.com.ar](mailto:femsafe@amet.com.ar)



### Economía y Gestión de las Entidades de la Economía Solidaria "El desafío de la formación humanitaria"

Mutuales, Cooperativas, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas y Mutuales Escolares

#### OBJETIVOS:

Participación en actividades tendientes a:

>> **Relacionar valores de la doctrina Cooperativista y Mutualista con la Estructura Democrática y Solidaria de la Escuela.**

>> **Comparar diversas formas de Organizaciones Sociales y Económicas.**

>> **Conocer la historia de la doctrina cooperativista y mutualista en el mundo, en la República Argentina, y en la Provincia.**

>> **Reconocer el contenido ético-formativo de su doctrina.**

>> **Transferir el marco teórico y metodológico a situaciones concretas de la enseñanza.**

#### DESTINATARIOS:

Docentes de todos los niveles y modalidades. Proyecto declarado de Interés Regional s/ Disp. 240/03 (10/06/03). Dirección Regional de Educación y Cultura. Ministerio de Educación Región VI.  
**Otorga Puntaje - Disposición 0431 - Dictamen 074 23/05/03.**

#### COORDINACIÓN:

Lic. **Silvina Pérez**.  
(Escuela de Educación Media 8066)

#### ORGANIZACIÓN:

Dirección de Educación y Dirección de Cooperativas - Municipalidad de Rosario.

#### INICIO:

**Viernes 17 de Octubre - 18 hs.**

#### DURACIÓN:

5 encuentros de 2 hs.

#### LUGAR:

**Centro Cultural Bernardino Rivadavia**  
San Juan y San Martín - Rosario

#### INFORMES E INSCRIPCIÓN:

Tel. 425-4612 E-mail: [femsafe@arnet.com.ar](mailto:femsafe@arnet.com.ar)  
**Se becarán los primeros 30 inscriptos.**  
**Costo del curso \$15**

A U S P I C I A



**Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe**

## Las Mutuales en la Escuela

**L**uego de introducir a los alumnos en el conocimiento de la vigencia en la Argentina de una **ley especial** sobre la cual se rigen las **asociaciones mutualistas**, se hablará acerca de los servicios que prestan las mismas (salud, apoyo económico, vivienda, proveeduría, recreación, etc. Describiendo sintéticamente cada servicio.

A continuación, o en la clase siguiente, sin aviso previo, se practicará un **test** de preguntas cortas y muy concisas, exigiendo una respuesta simple y concreta. Ejemplos:

1. ¿Tiene la Argentina una ley especial sobre el régimen de mutualidades?. Respuesta concreta: sí lo tiene (no exigir el número de la ley ni el año).

2. Mencione algunos de los servicios que presta el sistema mutual.

Respuesta concreta: Salud, proveeduría (No exigir la forma de prestar estos servicios, o si existen algunos más).

El fundamento encerrado en la pregunta hace pensar al alumno, y contribuye a que se graben en su mente **conceptos fundamentales** del tema, sin mayores pretensiones.

Por la sencillez de la pregunta y de la respuesta este tipo de test es utilizado para apreciar conocimientos simples y prácticos.

Un segundo test, puede incluir determinados temas, que deben ser previamente explicados, respecto a **mutuales** que se conocen de la ciudad, **federaciones** existentes, servicios de esas mutuales y forma de constituir las.

En tercera instancia podrá hablarse de la **historia del mutualismo** en la Argentina, en forma breve y concisa, y su paulatino desarrollo.

Luego de esta nueva enseñanza se sugiere repetir un test, sencillo y práctico, siguiendo las pautas del primero. En caso de no resultar positivo, procederá a repetir la clase y el test.

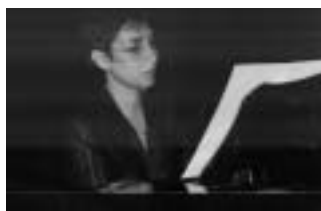
Mediante esta metodología, simple y amena, podrán abordarse todos los temas que se considere necesario impartir. Se sugiere no abandonar la explicación del alumnado por medio de los comentados test.

**Lic. Blas José Castelli.**

# Donde hay que estar

**I**ntegrantes de la Comisión Directiva de nuestra entidad asistieron en el último mes a diversos actos y encuentros, y participaron de reuniones con funcionarios, legisladores y directivos de mutuales federadas. Lo que sigue es una breve síntesis de los ámbitos donde estuvo representada nuestra **Federación**.

- Reunión mensual de la **CAM** (Bs As)
- Acto del **IAEM**
- Funcionarios del **INAES**
- **ADERR** (Agencia de Desarrollo Región Rosario): reuniones ordinarias y asamblea anual.
- **FECOTEL** (Federación de Cooperativas Telefónicas).



- Secretarías de **Educación y Cooperativas** de la Municipalidad de Rosario.
- Asociación de **Graduados** en Cooperativismo y Mutualismo.
- Secretaría Provincial de **Trabajo**.
- Foro para la **"Reconstrucción Institucional de Rosario"**.
- **CPN Raúl Tallano**, Director Provincial de Cooperativas, a cargo de Mutualidades.
- Recital homenaje en el **"Día del Inmigrante"**.
- Aniversario de **Mutual Federada**

#### "25 de Junio".

- Concejo Profesional de **Cs. Económicas**.
- Senador Nacional **Eduardo Moro**, recientemente electo vice-gobernador del Chaco.
- Acto de **La Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario**.
- Ministerio de **Educación** de Santa Fe.
- Conmemoración del **"Día del Mutualismo"** en el "Salón de los Pasos Perdidos", en el Congreso de la Nación.

